



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal N° 414/2008
á, 16 de diciembre de 2008

VISTOS:

El Oficio N° 1284/2008 de Secretaría General, remitido por el Alcalde Municipal, por el que pone en consideración del Concejo Municipal el Contrato N° 76/2008 de la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano, referente a la "CONSTRUCCIÓN DE HOSPITAL MUNICIPAL DE SEGUNDO NIVEL, DISTRITO MUNICIPAL N° 10, ZONA SUROESTE, UNIDAD VECINAL 118 A, MANZANA EQUIPAMIENTO, DE LA CUIDAD DE SANTA CRUZ"; y,

CONSIDERANDO:

Que, se tiene el proceso de Licitación Pública Nacional N° 14/2008, CUCE 08-1701-00-115404-1-1, referente a la "CONSTRUCCIÓN DE HOSPITAL MUNICIPAL DE SEGUNDO NIVEL, DISTRITO MUNICIPAL N° 10, ZONA SUROESTE, UNIDAD VECINAL 118 A, MANZANA EQUIPAMIENTO, DE LA CUIDAD DE SANTA CRUZ", siendo la unidad solicitante la Dirección Municipal de Salud.

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública Nacional N° 14/2008, referido anteriormente, el OFICIAL MAYOR DE DESARROLLO HUMANO, en su calidad de Responsable del Proceso de Contratación (RPC), mediante RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 201/2008, de 24 de noviembre de 2008, adjudicó a la "Empresa Asociación Accidental Curupaí", representada legalmente por el Ing. Ezequiel Alberto Villarroel Zambrana.

Que, como producto del proceso de contratación y adjudicación referida anteriormente, se ha redactado el Contrato OMDH N° 76/2008, por el monto total de: Bs25.887.757,85.- (Veinticinco Millones Ochocientos Ochenta y Siete Mil Setecientos Cincuenta y Siete 85/100 Bolivianos), con un plazo de ejecución de la obra de 450 días calendarios, computable a partir de la Orden de Proceder, previa aprobación del contrato por parte del H. Consejo Municipal y deben ser firmado por los señores: Ing. Ezequiel Alberto Villarroel Zambrana en representación legal de la "Empresa Asociación Accidental Curupaí" y el Ing. Percy Fernández Añez, Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Que, existe Certificación Presupuestaria N° 862008, Preventivo N° 01091 de 15/10/2008, Fuente 41 (Transferencia T.G.N.), Organismo 119 (T.G.N. Impuesto Directo a los Hidrocarburos), Prog. 73, Proy. 0054, Act. 000, Obj. Gasto 42230 (Otras Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Privado) por el importe de Bs.2.805.392.02.- (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS 02/100 BOLIVIANOS).

Que, existe Certificación Presupuestaria N° 862008, Preventivo N° 01090 de 15/10/2008, Fuente 41 (Transferencia T.G.N.), Organismo 113 (T.G.N. - Participación Popular), Prog. 73, Proy. 0054, Act. 000, Obj. Gasto 42230 (Otras Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Privado) por el importe de Bs2.792.514.11.- (DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CATORCE 11/100 BOLIVIANOS).

Que, el saldo se encuentra comprometido para la gestión 2009 de acuerdo a la RESOLUCIÓN EJECUTIVA N° 531/2008 de fecha de 07 de octubre de 2008, que se instruye a la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano, incorporar en su presupuesto de la gestión 2009, el importe de Bs22.944.964,56, para garantizar su financiamiento hasta la conclusión, que serán en la gestión 2009.

Que, la Empresa adjudicada Asociación Accidental Curupaí representada por Ing. Ezequiel Alberto Villarroel Zambrana, ha cumplido con todas las exigencias requeridas en el Documento Base de Contratación (DBC) y la presentación de la documentación legal y administrativa y las propuestas técnica y económica establecidas.

Que, el Contrato OMDH N° 76/2008, puesto en consideración del Concejo Municipal, se enmarca en el Modelo insertado en el DBC de manera previa a la Publicación en el SICOES.



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Que, el presente Proceso de Contratación, ha sido realizado en el marco legal establecido en los artículos 18 al 21 del Reglamento Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios que comprende la contratación de Obras Bienes, Servicios Generales y Servicios de Consultoría, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 397 de 27 de agosto de 2007, emitida por el Ministerio de Hacienda, cuyas disposiciones citadas de dicho reglamento se refieren a las contrataciones bajo la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo.

Que, el presente proceso de Contratación, ha cumplido con todos los requisitos y procedimiento establecidos en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NBSABS), aprobadas mediante Decreto Supremo N° 29190 de 11 de julio de 2007.

Que, por mandato de lo establecido en el inciso b) del artículo 28 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales – SAFCO y en atención al Principio de Buena Fe Establecido en el inciso j), artículo 4 del Decreto Supremo N° 29190, se presume la licitud, lo correcto y lo ético de las operaciones, actuaciones y actividades realizadas por todo servidor público, en los citados procesos de contratación, en ese sentido corresponde señalar que dichos actos tienen la validez que las normas legales aplicables para las contrataciones del sector público le confieren.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión Ordinaria de 16 de diciembre de 2008 dicta la presente:

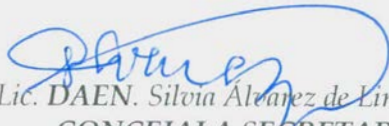
RESOLUCIÓN

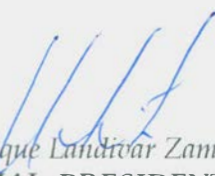
Artículo Primero.- Se APRUEBA el Contrato N° 76/2008 de la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano, referente a la "CONSTRUCCIÓN DE HOSPITAL MUNICIPAL DE SEGUNDO NIVEL, DISTRITO MUNICIPAL N° 10, ZONA SUROESTE, UNIDAD VECINAL 118 A, MANZANA EQUIPAMIENTO, DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ", por el monto total de: Bs25.887.757,85.- (VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE 85/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de la obra de 450 días calendarios, computable a partir de la Orden de Proceder, a suscribirse entre los señores: Ing. Ezequiel Alberto Villarroel Zambrana en representación legal de la "Empresa Asociación Accidental Curupaí" y el Ing. Percy Fernández Añez, Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo Segundo.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 inciso d) de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, a los fines de control externo posterior, una copia del contrato y la documentación sustentatoria correspondiente debe ser remitida a la Contraloría General de la República en el plazo de cinco días de su perfeccionamiento.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Prof. Lic. DAEN. Silvia Álvarez de Lima Fernández
CONCEJALA SECRETARIA


Sr. Hugo Enrique Landívar Zambrana
CONCEJAL PRESIDENTE